

Anexo II (a)

DECRETO-LEY POR EL QUE SE REGULA LA JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria funcional y económica
2	Informe económico-financiero

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla a 4 de octubre de 2016

Fdo.: Pilar Paneque Sosa
Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública

MEMORIA FUNCIONAL Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO-LEY POR EL QUE SE REGULA LA JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico financiera, y en referencia al proyecto de Decreto-ley indicado, se informa lo siguiente:

Para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con los límites máximos de déficit y endeudamiento fijados por la Administración del Estado, nuestra Comunidad Autónoma, a través de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, debió adoptar un conjunto de medidas que supusieron la suspensión excepcional y temporal de determinados derechos del personal empleado público; entre ellas, el establecimiento de una jornada ordinaria de trabajo mínima de treinta y siete horas y media semanales de promedio en cómputo anual.

El 15 de julio de 2015, la Administración andaluza y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la misma firmaron el Acuerdo para la Defensa y Mejora del Empleo Público, que, partiendo del reconocimiento de la labor desempeñada por este personal, tuvo la finalidad de avanzar en la recuperación de la calidad del empleo público, como medida indispensable para la mejora de los servicios a la ciudadanía andaluza. Este proceso se ha ido llevando a cabo de manera paulatina y gradual, en el horizonte del compromiso asumido por la Presidenta de la Junta de Andalucía de culminar dicha recuperación durante la presente legislatura, puesto que, por el coste económico que conlleva, ha debido adecuarse a la suficiencia financiera necesaria.

Cumpliendo uno de los compromisos recogidos en el mismo, el 2 de junio de este año se ha firmado un Acuerdo de la Mesa General que cierra el calendario para la recuperación de los derechos aun suspendidos, que ha sido aprobado el pasado 21 de junio por el Consejo de Gobierno. Entre los acuerdos alcanzados se encuentra el que afecta a la jornada laboral del personal del sector público andaluz, consistente en la recuperación en 2017 de una jornada laboral mínima de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual. Con ello se da respuesta a las necesidades de este personal y a sus expectativas de profundizar en la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, al mismo tiempo que se contribuye a la creación de empleo, con el fin de que la efectiva implantación de esta medida no afecte a los servicios públicos, ni merme la calidad de su prestación.

El cumplimiento del Acuerdo de 2 de junio, en lo que afecta a la jornada laboral, requiere, conforme establece el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que el Consejo de Gobierno lleve a cabo la iniciativa legislativa conforme al contenido del Acuerdo, mediante la aprobación de una norma con rango legal, dado que la vigente regulación de la jornada laboral del personal del sector público andaluz se encuentra recogida en la Ley 3/2012, de 21

de septiembre. Al concurrir en este caso una situación de extraordinaria y urgente necesidad, se propone la tramitación de un Decreto-ley.

La jornada laboral de treinta y siete horas y media, junto con las demás medidas que se adoptaron, ha estado vinculada y ha dependido directamente de la situación económica concreta existente en el momento de su implantación, que ha condicionado asimismo su mantenimiento; por ello, cuando se acordó por la Junta de Andalucía, se hizo a través de un Decreto-ley, el 1/2012, de 19 de junio, por la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera derivadas de la legislación estatal. A partir de ahí, la recuperación de los derechos suspendidos al personal empleado público se ha venido realizando de manera progresiva, vinculada igualmente a la situación económica y financiera, porque, dado su coste económico, en todos los casos ha sido necesario adaptarse a las posibilidades reales de la Administración autonómica. La jornada laboral de treinta y siete horas y media, establecida por el Estado con carácter coyuntural como medida de política económica, no se justifica actualmente en Andalucía en la necesidad de contención del gasto público ni en la de ahorro económico, ante la evolución favorable de su economía, que afianza, en la actualidad y hacia el futuro, y como resultado de una rigurosa planificación económica, la suficiencia financiera adecuada para recuperar la jornada laboral de treinta y cinco horas, sin afectación del cumplimiento por nuestra Comunidad Autónoma de sus obligaciones de sostenibilidad financiera y equilibrio presupuestario. Actualmente, todos los indicadores y autoridades independientes avalan las previsiones macroeconómicas que ha tenido en cuenta Andalucía para llevar a cabo esta planificación.

Esta situación extraordinaria es también urgente, porque la fecha de la firma del Acuerdo, el pasado mes de junio, y la fecha acordada para la efectiva implantación de la medida relativa a la jornada laboral, que es el mes de enero de 2017, determinan que, si se supedita la recuperación de este derecho a la conclusión de la tramitación legislativa parlamentaria, quedaría vacío de contenido el objetivo del Acuerdo de 2 de junio de 2016, que es precisamente fijar dicho calendario. La regulación del procedimiento legislativo contenida en el Reglamento del Parlamento de Andalucía, y aun cuando los trámites para la aprobación de una norma legal se hubiesen iniciado a continuación de la aprobación por el Consejo de Gobierno del Acuerdo, habría resultado técnicamente imposible su conclusión en el marco temporal del mes de enero de 2017, que es la fecha fijada en el mismo. Además, la demora en la recuperación resulta injusta y lesiva para el personal, pues tales derechos nunca fueron derogados, sino tan sólo suspendidos excepcional y temporalmente en atención a las circunstancias económicas, y también para la creación de empleo en nuestra Comunidad Autónoma, pues el mismo se verá favorecido con esta medida, dado el compromiso del Gobierno andaluz de su implantación sin merma de la calidad en la prestación de los servicios públicos. Y todo ello sin olvidar que es preciso disponer de un margen temporal adecuado entre la modificación legal necesaria y la fecha acordada para el comienzo de la aplicación de esta medida, dada la complejidad de la organización de Administración andaluza, en la que prestan servicios más de 273.000 personas, con especial incidencia en las instituciones sanitarias.

En relación con esta medida de recuperación de la jornada laboral de treinta y cinco horas, se relacionan a continuación determinados aspectos de relevancia económica:

La incidencia que tendría la implantación de las medidas contenidas en el proyecto de Decreto-ley ya ha sido evaluada con ocasión de la tramitación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de junio

de 2016, por el que se establece el calendario de recuperación de derechos aun suspendidos, citado anteriormente, y que fue objeto de informe de la Dirección General de Presupuestos de fecha 15 de junio de 2016.

Así, en el ámbito sanitario, el coste estimado de la medida tiene una repercusión de en torno a 70.491.000 euros, dado que dicha medida determina la necesidad de contratar personal para poder dar cobertura a los distintos turnos de trabajo diario.

En lo que respecta al ámbito sanitario correspondiente al sector público andaluz (hospitales), el coste estimado de la medida es de 5.066.833 euros.

En el ámbito del personal docente, el coste estimado de la medida de modificación de la jornada lectiva se ha calculado en un máximo de 180 millones de euros, con una implantación progresiva con arreglo al calendario previsto (una hora en el curso escolar 2017-2018 y otra hora en el curso escolar 2018-2019).

La financiación de ambas medidas comportará un incremento de presupuesto y supondrá la adopción de medidas de eficiencia necesarias para la sostenibilidad del sistema público sanitario y docente.

Sevilla, a 3 de octubre de 2016.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



Fdo.: Lidia Sánchez Milán.



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO RELATIVO AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE 2 DE JUNIO DE 2016, SOBRE CALENDARIO PARA LA RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LOS DERECHOS SUSPENDIDOS POR LA LEY 3/2012, DE 21 DE SEPTIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA PARA EL REEQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**Sevilla, a 15 de junio de 2016.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos informe relativo al proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se ratifica el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 2 de junio de 2016, sobre calendario para la recuperación progresiva de los derechos suspendidos por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de hacienda pública, para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. A la solicitud se le adjunta el proyecto del acuerdo mencionado y una memoria económica.

Teniendo como hoja de ruta el Acuerdo de 15 de julio de 2015, para la Defensa y Mejora del Empleo Público en la Administración de la Junta de Andalucía, firmado entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, y debido a la mejora de la situación económica y financiera, se ha iniciado el proceso de recuperación progresiva de los derechos que fueron suspendidos al personal empleado público por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, habiéndose negociado el calendario de recuperación de los derechos suspendidos por la Ley 3/2012.

Este calendario se recoge en el Acuerdo de la Mesa General de 2 de junio de 2016, cuya ratificación se propone al Consejo de Gobierno mediante el acuerdo sometido a informe, a tenor de lo regulado en el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 4.2.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y consiste en las siguientes medidas y plazos:

MEDIDAS	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018	EJERCICIO 2019
Recuperación de los días adicionales de VACACIONES en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos	2º SEMESTRE 2016 (2 DÍAS)	1/1/2017 (RESTO DÍAS)		

Recuperación del 10% de las RETRIBUCIONES VARIABLES.			1/1/2018 (5%)	1/1/2019 (5%)
ACCIÓN SOCIAL y otras prestaciones				1/1/2019
Recuperación 26,23% PAGA EXTRAORDINARIA Y ADICIONAL diciembre 2012 (48 DÍAS)	NÓMINA DE SEPTIEMBRE 2016			
Recuperación 25,14% PAGA EXTRAORDINARIA Y ADICIONAL diciembre 2012 (45 DÍAS)		NÓMINA DE FEBRERO 2017		
Recuperación 24,59% PAGA EXTRAORDINARIA Y ADICIONAL diciembre 2012 (46 DÍAS)			NÓMINA DE FEBRERO 2018	
Recuperación de la JORNADA de 35 horas/semana		1/1/2017		
Modificación JORNADA LECTIVA personal docente		CURSO 2017/2018 (UNA HORA)	CURSO 2018/2019 (UNA HORA)	

Conforme a lo manifestado en la memoria económica aportada, suscrita por la Secretaría General para la Administración Pública el día 13 de junio de 2016, el coste derivado de la aplicación de las medidas de recuperación de derechos, estimado por ejercicios, sería el siguiente:

(cifras en euros)

	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018	EJERCICIO 2019	TOTAL
ACUERDO DE 2/JUNIO/2016	164.836.868	262.320.756	291.768.046	174.794.162	893.719.832

En relación con cada medida concreta, a continuación se relacionan determinados aspectos de relevancia económica:

1. Días adicionales de vacaciones por antigüedad.

La evaluación económica debe tener en cuenta el impacto que tendría para la Administración la ausencia de su puesto de trabajo del personal que podría acogerse a la medida en los días adicionales de vacaciones, el cual varía en función del ámbito concreto del sector público andaluz que se considere, pudiendo afirmarse que sólo tendría incidencia económica para el sector de Administración General y para el sector sanitario. A este respecto, se ha realizado en dichos términos un cálculo estimativo atendiendo, en cada sector, al número de empleados afectados:

Sector Administración General

Sólo se considerarían determinados colectivos de personal laboral, susceptibles de sustitución en determinados supuestos, realizándose una estimación de carácter máximo que tendría en cuenta el número de días adicionales que otorga la medida y el número de empleados existente en cada tramo de antigüedad, de la forma siguiente:

Personal laboral susceptible de sustitución, con derecho a vacaciones adicionales		
Nº días vacaciones adicionales	Antigüedad	N.º empleados
1 día adicional	15 años	432
2 días adicionales	20 años	650
3 días adicionales	25 años	1.362
4 días adicionales	30 años o más	730
Total empleados		3.174
Total coste teórico días adicionales vacaciones		788.825 euros

Según la memoria económica, habría que considerar la incidencia económica resultante de la posible sustitución del personal como un máximo que no va a darse en la práctica, por lo que la incidencia económica sería irrelevante. Su financiación, en su caso, se realizaría con cargo a créditos presupuestarios disponibles en el Capítulo I, sin que esté previsto realizar operaciones presupuestarias que comporten incremento del crédito.

Sector sanitario

La aplicación de la medida se ha valorado teniendo en cuenta los efectivos que tienen derecho al disfrute de la medida y el número total de días a sustituir, resultando la siguiente tabla:

1	6.863	688.972,16	7.129	46.033	688.972,16
2	24.016	4.700.599,11	50.385	39.170	5.389.571,28
3	11.657	3.118.331,91	35.694	15.154	8.507.903,19
4	3.498	1.059.705,74	13.944	3.498	9.567.608,92
TOTAL	46.033	15.567.608,92	107.152	103.855	24.154.055,54

En este sector, según la memoria económica, no se precisaría un incremento del presupuesto para 2016 ni para 2017, dado que el tiempo de trabajo adicional a sustituir se compensaría con la implantación de medidas derivadas de márgenes de eficiencia en la gestión.

Sector docente

En este sector, la incidencia económica sería nula, dado que los días adicionales de vacaciones no tienen incidencia sobre el periodo lectivo, ni afectan al normal desenvolvimiento del curso escolar, al no poder disfrutarse en dicho periodo lectivo.

2. Recuperación progresiva de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012.

La distribución en euros del coste estimado por ejercicios de estas medidas, con los seguros sociales incluidos, sería la siguiente:

MEDIDA/SECTOR	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018
Recuperación 26,23% paga extraordinaria y adicional diciembre 2012 (48 DÍAS)	158.923.755		
Recuperación 25,14% paga extraordinaria y adicional diciembre 2012 (46 DÍAS)		152.319.603	
Recuperación 24,59% paga extraordinaria y adicional diciembre 2012 (45 DÍAS)			148.987.234

Conforme a lo expresado en la memoria económica, la financiación de los costes derivados de la recuperación de la paga extraordinaria del ejercicio 2012 correspondiente al equivalente a 48 días (26,23%), propuesta para la nómina del mes de septiembre de 2016, se realizará con cargo al presupuesto de Capítulo I de cada sección presupuestaria, conforme a la operación presupuestaria que se apruebe al efecto, salvo en el sector Universidades, en el que las cantidades correspondientes, por un importe aproximado de 19 millones, de euros están efectivamente consignados en sus presupuestos para 2016.

Para la financiación de la recuperación de los siguientes tramos de la paga extraordinaria de 2012 previstos para los ejercicios 2017 (46 días, un 25,14%) y 2018 (45 días, un 24,59%), se consignarán los importes correspondientes en los respectivos anteproyectos de presupuestos para dichos ejercicios.

3. Jornada general de trabajo.

En el **ámbito sanitario**, el coste estimado de la medida tiene una repercusión aproximada de 70.491.000 €, dado que dicha medida determina la necesidad de contratar personal para poder dar cobertura a los distintos turnos de trabajo diario. Por lo que respecta al ámbito sanitario correspondiente al sector público andaluz (agencias hospitalarias), el coste estimado de la medida es de 5.066.833 euros.

En el **ámbito docente**, el coste estimado de la medida de modificación de la jornada lectiva se ha calculado en un máximo de 180 millones de euros, con una implantación progresiva con arreglo al calendario propuesto (una hora lectiva en el curso escolar 2017-2018 y otra hora lectiva en el curso escolar 2018-2019) y al presupuesto correspondiente (2017 una hora del primer trimestre; 2018, una hora del segundo y tercer trimestres y la hora restante del primer trimestre; y 2019, la hora restante del segundo y tercer trimestres). Así, por ejercicios el coste sería de 30.000.000 € en 2017, 90.000.000 € en 2018, y 60.000.000 € en 2019. Estas cantidades tienen, en todo caso, carácter de máximas, dado que tras un análisis funcional de la implantación de la medida la previsión es que se reduzcan las mismas de manera significativa.

La financiación de ambas medidas comportará un incremento de presupuesto y supondrá la adopción de las medidas de eficiencia necesarias para la sostenibilidad del sistema público sanitario y educativo.

4. Recuperación progresiva del 10% de los conceptos retributivos variables por la consecución de objetivos, incentivos al rendimiento, complementos de productividad, complementos de atención continuada, complementos de carrera profesional o cualquier otro complemento de carácter variable.

El coste estimado por ejercicios de esta medida sería de 52.780.812 euros en el ejercicio 2018 y una cantidad igual en 2019. Conforme a lo expresado en la memoria económica, la financiación de estas medidas deberá consignarse en los anteproyectos de presupuesto correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, debiéndose adoptar las medidas de eficiencia necesarias para la sostenibilidad del sistema público.

5. Recuperación de las ayudas de acción social.

Conforme a lo expresado en la memoria económica, el coste de esta medida sería de 62.013.350 euros. Las previsiones para su financiación se deberán consignar en el anteproyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio 2019.

Respecto de la incidencia económica y financiación, prevista para el ejercicio 2016 como resultado de la implantación de las diversas medidas expuestas, este centro directivo informa de que, a fin de acomodar los créditos para retribuciones a las necesidades previstas hasta final de ejercicio, tras la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía aprobada mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 19 de mayo de 2016, se ha comenzado a tramitar una modificación presupuestaria que afecta al capítulo I del presupuesto de gastos de diversas secciones de la Junta de Andalucía, al mismo tiempo, se están realizando las siguientes operaciones presupuestarias que financiarían en 2016 el gasto adicional de implantación de las medidas:

- Por una parte, del análisis de los créditos disponibles actuales y de las necesidades hasta final de ejercicio en el ámbito de aquellas secciones no prestadoras de servicios de carácter social, se prevé la existencia de disponibilidades que se destinarían a la financiación de las medidas contenidas en el acuerdo que se informa.
- Por otra parte, conforme a lo comunicado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, existen en el capítulo 3 del programa 01A de la Sección 03.00 (Deuda Pública) créditos presupuestados para el pago de intereses de la deuda que, conforme a las previsiones contempladas actualmente, no serán necesarios y podrán ser minorados para financiar igualmente las medidas del acuerdo.

En cuanto al gasto adicional para los ejercicios futuros 2017 a 2019, como resultado de la aplicación progresiva de las medidas a ratificar, los correspondientes presupuestos anuales deberán contener las previsiones necesarias para afrontarlo en las diferentes secciones presupuestarias, dentro de los límites de la envolvente que se establezca para cada una de ellas, teniendo en cuenta la adopción de las medidas de eficiencia necesarias para la sostenibilidad del sistema público y las normas vigentes en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

P.S. Orden de 29 de julio de 2015.

LA SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA

Fdo.: María José Guadaño Romero

